

REGLAMENTO PROVISIONAL DE AYUDAS TÉCNICAS DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia expresa que la atención a éstas últimas constituye uno de los principales retos de la política social, atendiendo las necesidades de aquéllas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Es tarea de los Servicios Sociales Comunitarios la atención a personas en situación de vulnerabilidad, la realización de actuaciones de apoyo social y educativo, la intervención en situaciones de riesgo y el apoyo a la estructura familiar, así como el fomento de la solidaridad social, entendiéndose por éste el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de personas y colectivos de una determinada comunidad para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales (Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca).

En este sentido, son muchas las personas dependientes o discapacitadas que habiendo requerido en un momento determinado de su vida ayudas técnicas o instrumentos para favorecer su bienestar personal no lo precisan en la actualidad, quedando dichas ayudas en una situación de abandono o falta de uso que bien pudieran ser aprovechadas por otras personas de la comunidad. En este sentido es necesario que la ciudadanía pueda canalizar sus acciones solidarias, por lo que se hace necesario disponer de un banco de material que se haga cargo de recoger dichas ayudas técnicas e instrumentos para distribuirlo entre quienes tengan una situación de necesidad por su situación de dependencia o discapacidad.

1.- OBJETO

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la cesión y el préstamo de ayudas técnicas y material que favorezca la autonomía personal y contribuyan a la prevención y bienestar personal y social de las personas en

situación de dependencia o discapacidad, así como el de las personas que se encargan de su cuidado, sean éstas profesionales o no.

1.1.- De la cesión

La Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca podrá recibir de personas particulares y/o entidades, sin coste alguno para la entidad comarcal, ayudas técnicas destinadas al préstamo a personas en situación de dependencia o discapacidad que lo precisen a criterio de los Servicios Sociales de la Comarca.

Las ayudas técnicas que se cedan a la Comarca deberán estar en perfecto estado de conservación y uso, siendo responsabilidad de la entidad comarcal dar un uso racional, fluido y adecuado a las mismas, así como su conservación mientras estén en sus dependencias.

Podrán rechazarse ayudas técnicas en el caso que la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca no disponga de espacio suficiente para su almacenamiento y/o correcta conservación. Asimismo, la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca podrá rechazarla, si la ayuda técnica no está en condiciones de uso.

1.2.- Del préstamo.

La Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca prestará gratuitamente a personas en situación de dependencia o discapacidad las ayudas técnicas que precise y de las que disponga en el momento de la solicitud. Será responsabilidad de la persona beneficiaria o quienes ejerzan la guarda de hecho o tutela legal el uso y mantenimiento adecuado de las mismas. Todas las ayudas técnicas tendrá el carácter de “recuperable”, por lo que cuando no se necesiten deberán ser devueltas a la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca. En ningún caso las ayudas técnicas recuperables pasarán a ser propiedad de la persona beneficiaria o de quienes ostenten su representación legal.

2.- TIPOS DE AYUDAS TÉCNICAS

A los efectos del presente reglamento, se consideran ayudas técnicas aquéllas que tengan por objeto facilitar a las personas beneficiarias o a quienes se encarguen de su cuidado, el normal desenvolvimiento en las actividades de la vida diaria ante las dificultades sobrevenidas como consecuencia de enfermedad o accidente y que hayan generado una situación de discapacidad o dependencia de carácter temporal o permanente.

- Sillas de ruedas
- Andadores
- Grúas
- Camas articuladas

- Barandillas

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Estar en situación de dependencia y/o discapacidad que requiera ayudas técnicas para su desenvolvimiento en la vida diaria
2. Ser español/a o extranjero/a y residir en cualquier municipio de la Comarca Hoya de Huesca / Plan de Uesca a excepción del municipio de Huesca, en ámbito domiciliario y nunca residencial.
3. No disponer o no estar en disposición de disponer en el momento de la solicitud de ayudas técnicas similares

4.- PROCEDIMIENTO

4.1.- De la donación de terceros a la Comarca

La Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca recibirá las ayudas técnicas que particulares o entidades deseen donar para su uso por particulares que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior. Para ello firmará un documento de recepción en el que se indicarán los datos del donante, así como la ayuda técnica de que se trate, las características de las mismas y la fecha y lugar en la que se efectúa la donación. De dicha donación se dará copia a la persona donante.

Todas y cada una de las ayudas técnicas se inscribirán en un registro único, procediendo a identificarlas mediante código, disponiendo en todo momento de un catálogo actualizado.

4.2.- Del préstamo

La persona que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3º de este Reglamento, bien por sí misma o a través de la personas que ejerza la guarda de hecho o la tutela legal, podrán solicitar a los Servicios Sociales de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca la ayuda técnica de que se trate mediante solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca Hoya de Huesca /Plana de Uesca. En ella se hará constar los datos personales de la persona beneficiaria y de quien ejerza la guarda de hecho o tutela legal (apellidos y nombre, DNI/NIE, fecha de nacimiento, domicilio, localidad y teléfono), tipo de ayuda técnica solicitada, motivo y temporalidad del préstamo, así como justificante médico que indique la necesidad de ayuda.

La comarca podrá conceder o denegar la ayuda solicitada mediante Resolución de Presidencia. La concesión podrá conllevar la entrega inmediata o

la colocación en lista de espera en función de la disponibilidad de la ayuda técnica solicitada en el momento de la Resolución. Asimismo, se indicará el periodo por el que se concede, teniendo prioridad de uso aquéllas personas que no tengan derecho a ayudas económicas establecidas en la legislación vigente (desarrollo de la Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, ayudas de carácter individual para personas con minusvalía del Gobierno de Aragón u otras).

La denegación vendrá motivada por:

- no cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento
- no requerir la ayuda técnica solicitada
- tener disponibilidad en el momento de la solicitud de ayudas técnicas similares o estar en condiciones de obtenerla de forma inmediata
- no haber hecho un uso adecuado de otras ayudas técnicas facilitadas con anterioridad

5.- CONDICIONES DE USO

La persona beneficiaria o quienes ejerzan la guarda de hecho o tutela legal está obligada a:

- hacer un uso correcto y adecuado de la ayuda entregada
- a firmar un documento de préstamo por el que recibe la ayuda, indicándose las características de las mismas
- al mantenimiento de la ayuda técnica mientras esté bajo su guarda
- a comunicar cualquier incidencia que se produzca al respecto. En el supuesto que durante su uso la ayuda técnica se estropee y no pueda ser utilizada de nuevo, la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca podrá prestar una nueva si dispone de ella. En caso contrario, la persona beneficiaria pasará nuevamente a lista de espera.
- A devolver la ayuda técnica de forma inmediata una vez no sea necesaria.

6.- COSTE PARA EL BENEFICIARIO/A

No será de aplicación tasa alguna por la prestación del servicio de préstamo de ayudas técnicas.